



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE : BRAYAN LIBARDO CERON ESCALANTE y OTROS
DEMANDADO : CIPRIANO CORNELIO TORRES Y OTROS
RADICACIÓN : 2020-00117-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Vistos los escritos que anteceden, y como quiera que la entidad demandada MUNDIAL DE SEGUROS quedó notificada por conducta concluyente y la otra demandada TRANSPORTE UNICORNIO quedó notificada de conformidad con el Decreto 806 del 2020, ambas accionadas desde el 09 de noviembre de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada MUNDIAL DE SEGUROS, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.
2. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada TRANSPORTE UNICORNIO, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ identificado con T.P. No.136998 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada TRANSPORTE UNICORNIO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede
4. En cuaderno separado, désele trámite al Llamamiento en garantía realizado por la demandada TRANSPORTE UNICORNIO frente a SEGUROS MUNDIAL.
5. Anexar a los autos el anterior escrito de la parte demandante, mediante el cual aporta la notificación efectiva por aviso del demandado Cipriano Cornelio Torres.
6. ORDENAR el emplazamiento de la demandada CARMENZA SOLIS de conformidad al Art. 108 del C.G.P; igualmente, en cuanto a la publicidad de aquel acto, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806, se hará con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No.PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaria	
Cali, 20 de enero del 2021	
Notificado por anotación en el estado No. 06	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	